

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE ENCARGA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL ACTO INSTITUCIONAL Y LOS DISTINTOS ACTOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LAS ISLAS, CON MOTIVO DEL DÍA DE CANARIAS 2021, AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

Por Resolución del Viceconsejero de la Presidencia, de fecha 18 de marzo de 2021, se inició el expediente administrativo para la tramitación de encargo al INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., antes denominada CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., por importe de TRESCIENTOS MIL (300.000,00) EUROS, para la “Organización y gestión del acto institucional y los distintos actos y actividades a desarrollar en las islas, con motivo del Día de Canarias 2021”.

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El 30 de mayo es reconocido como Día de Canarias. Con este día se conmemora el aniversario de la primera sesión del Parlamento de Canarias, llevada a cabo el 30 de mayo de 1983. Para celebrarlo, en todo el archipiélago, anualmente se realizan múltiples eventos durante el mes de mayo, que culminan con la celebración del acto institucional el día 30, que incluye la entrega de los Premios Canarias y las Medallas de Oro otorgadas por el Gobierno de Canarias.

Segundo. - La competencia de los actos institucionales y demás eventos a realizar con motivo de la celebración del Día de Canarias corresponde a la Viceconsejería de la Presidencia.

Tercero. - Presidencia del Gobierno carece de los medios materiales y humanos para llevar a cabo la organización y gestión de la “Organización y gestión del acto institucional y los distintos actos y actividades a desarrollar en las islas, con motivo del Día de Canarias 2021”, y tampoco parece aconsejable el crear nuevos puestos de trabajo, para una acción que se realiza una vez cada año.

Asimismo, el presente encargo obedece a que la coordinación y puesta en marcha de las distintas actividades que comprende el acto institucional y la proximidad de la fecha, requieren un mayor control de ejecución de las mismas y celeridad en la ejecución.

Cuarto. - El INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., antes denominada CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., ha modificado su denominación así como su objeto social para adaptarlos a las previsiones del artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2018. Dicha modificación ha sido aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2020, así como ha sido elevada a pública la correspondiente modificación estatutaria con fecha 22 de enero de 2021.





Quinto.- El INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. puede realizar todo tipo de actuaciones de carácter cultural, por lo que reúne las condiciones idóneas para ejecutar por cuenta de la Presidencia del Gobierno de Canarias la “Organización y gestión del acto institucional y los distintos actos y actividades a desarrollar en las islas, con motivo del Día de Canarias 2021”.

Sexto. - El INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., declara que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32.2 de la LCSP.

Séptimo. - El INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., se viene financiando habitualmente aplicando una tarifa del 5,38% que se toma como tarifa reducida resultante de otra anterior, en virtud del apartado 10) de la Orden conjunta de los Consejeros de Economía, Hacienda y Seguridad y de la Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda de fecha 15 de mayo de 2012.

Octavo. – La empresa, para llevar a cabo las actividades referenciadas en el Anexo, necesita subcontratar con las entidades privadas, promotoras de eventos culturales, así como con otras empresas y profesionales proveedores de bienes y servicios necesarios para la correcta ejecución de las actividades enmarcadas en el presente encargo.

Dicha subcontratación supera el 50% del importe total del presente encargo, pero ajustándose a los precios de mercado de referencia de los bienes y servicios necesarios y respetando los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y no suponiendo la pérdida de control por parte de el INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. de la propia actividad principal objeto de encargo.

Dicha subcontratación superior al 50% se debe a razones de urgencia que demandan una mayor celeridad en la ejecución, quedando justificada dicha circunstancia en la propuesta de actividades presentada por El INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

Noveno. - Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D.229.17 Día de Canarias, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, por el importe de TRESCIENTOS MIL (300.000,00) EUROS.

Décimo.- En virtud del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020 por el que se aprueban las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por el que respecto a las condiciones de los abonos anticipados, establece que con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión, podrán establecer su abono anticipado hasta el hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las circunstancias establecidas en el mismo, consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hacen constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

Undécimo. - Se ha procedido a la fiscalización previa, conforme al punto 1 e) del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspenden durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La competencia en la organización, dirección y, en su caso, ejecución de los actos institucionales y demás eventos a realizar con motivo de la celebración del Día de Canarias corresponde al Viceconsejero de la Presidencia, en virtud del artículo 10.2.i) del Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.

II. -Es de aplicación al presente encargo el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

III. - Asimismo el artículo 32.2 de la LCSP establece los requisitos que tendrán que cumplir las personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado para tener la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector.

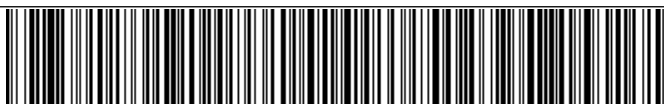
IV. El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, modificado por la Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, establece en sus apartados tercero, cuarto y quinto que:

“3. Las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.

4. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.”

V.- Por su parte, el apartado séptimo del mismo artículo señala: *“7.El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda .”*





En este sentido, el INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A, se viene financiando habitualmente aplicando una tarifa del 5,38% en el presupuesto para la ejecución de las actividades que le son encomendadas por las diferentes administraciones del Gobierno de Canarias. Esta tarifa, se destina al sostenimiento de los gastos incurridos por la entidad en el desarrollo de las diferentes actividades que ejecuta, representando gastos tales como: gastos de teléfonos, tributos, mantenimiento y conservación de las dos oficinas sedes de la entidad, mantenimiento de equipos informáticos y sus consumibles primas de seguros, asesoría fiscal y laboral, suministros de material de oficina, así como otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades y su aplicación se hace necesaria para el adecuado sostenimiento de la empresa pública.

VI. - El presente encargo cuenta, mediante este acto, con la autorización del titular del poder adjudicador que encarga, que es el Viceconsejero de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3, de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

VII.- El INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., anterior CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., tiene reconocido su carácter instrumental y de medio propio y de servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al haber modificado sus estatutos con este objeto y siendo elevados a públicos los correspondientes acuerdos sociales mediante escritura autorizada ante Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, número de protocolo 1.152, de fecha 18 de agosto de 2008.

Asimismo, el INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A ha modificado su denominación, su objeto social así como los artículos 1 y 2 de sus estatutos sociales para adaptarlos a las previsiones del artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2018. El sentido del voto del representante del Gobierno en la Junta General de la Sociedad Mercantil Pública ha sido aprobado mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2020, así como la correspondiente modificación estatutaria fue elevada a pública con fecha 22 de enero de 2021.

VIII. - El artículo 32.6 de la LCSP establece que:

“a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; ...

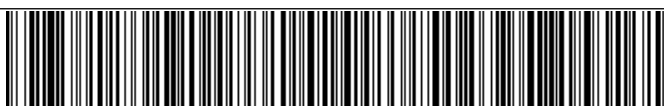
El artículo 63.6 de la LCSP dispone que:

“6. La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.

Queda acreditado en el expediente el cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.6 de la LCSP, en relación a la publicación por parte del INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A en la Plataforma de Contratación del Sector Público de su condición de medio propio personificado.

IX.- La disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 señala que *“la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus entidades instrumentales y sociedades mercantiles del sector público canario:*

1. Publicarán semestralmente en sus páginas web oficiales, con independencia si procede de la





publicación en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de las encomiendas de gestión realizados entre los departamentos del Gobierno y sus sociedades instrumentales”.

X. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.7 de la LCSP, modificado por la Disposición final cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018:

“b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

[...]

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste”.

XI.- Mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, se aprueban las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, dejando por tanto sin efecto el apartado 2.1 (Subvenciones y Aportaciones Dinerarias) del Acuerdo del Gobierno de Canarias adoptado en sesión de 22 de febrero de 2016 con sus reiteradas modificaciones, estableciendo al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.”

XII.- El presente encargo y su ejecución darán cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las modificaciones introducidas mediante Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018.





XIII.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 9, relativo a los supuestos de no sujeción al IGIC, apartado 9º letra C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en su redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018: “C) *No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*”

XIV. - El encargo se efectúa al amparo de lo previsto en los artículos 52 y 32.6 de las Leyes 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, respectivamente.

Por ello, en virtud de la delegación que me ha sido conferida,

RESUELVO

PRIMERO. - Encargar al INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A por importe de TRESCIENTOS MIL (300.000,00) EUROS, la “Organización y gestión del acto institucional y los distintos actos y actividades a desarrollar en las islas, con motivo del Día de Canarias 2021”, que se detallan en el Anexo a la presente Resolución.

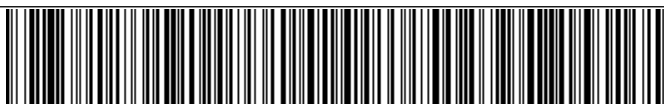
SEGUNDO. - Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D.229.17, Día de Canarias, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.

TERCERO. - El plazo para la realización de las actividades encomendadas comenzará en la fecha de notificación del encargo y finalizará el 31 de julio de 2021.

CUARTO. – El abono de las actuaciones comprendidas en el encargo se efectuará en un 50% de manera anticipada.

QUINTO. - Las actuaciones encargadas en ningún caso implican la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

SEXTO. - El INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., queda obligado a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encarguen. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia





laboral, de Seguridad Social e higiene en el trabajo. En ningún caso se producirá vinculación laboral de los trabajadores con la Presidencia.

Asimismo, se tendrá en cuenta, lo preceptuado en el Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SÉPTIMO. – Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 56.2.a) de la Ley 7/2020 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, el cual establece que el carácter excepcional y la necesidad urgente e inaplazable en dicha contratación se entenderá que concurre “a) Cuando la contratación tenga por objeto la realización de una obra o la prestación de un servicio relacionado con la ejecución de un encargo a medio propio, conferido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, o con una subvención o aportación de una Administración pública, siempre que el importe del encargo o de la subvención o aportación financie, de manera específica, el coste íntegro del trabajador y se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados con el personal fijo de plantilla.”.

Tal y como establece el apartado 3 del señalado artículo 56 de la Ley 7/2020 de 29 de diciembre, la contratación de personal, durante 2021, requiere el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

OCTAVO. -La contratación que realice el INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. con terceros, en el marco de la ejecución de las actividades encomendadas, se someterá a lo establecido en el artículo 32.7 b) de la LCSP.

Cuando se contrate con terceros, deberá realizar, en su caso, las siguientes acciones:

- a) La realización de los trabajos previos necesarios para la convocatoria del concurso público (redacción de los pliegos de condiciones técnico-administrativas, anuncios de licitación, etc.).
- b) La convocatoria de los concursos, licitación y adjudicación de los trabajos.
- c) El control y seguimiento de los trabajos contratados, fundamentalmente al cumplimiento del pago de los honorarios a los técnicos o empresas contratados.
- d) Las gestiones y actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos encomendados, siendo de su responsabilidad garantizar la correcta realización del encargo.

NOVENO. - El precio a facturar por el INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. representará los costes reales totales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, según el desglose de actividades que aparece en el anexo que acompaña a la presente Resolución. Los costes de los servicios a contratar se tienen que ajustar a los precios de mercado.

DÉCIMO. -En el ejercicio del control financiero y, en su caso, la comprobación material del gasto por la Intervención, así como el procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto en el artículo 32, apartados 9 y 10, de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales y el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.





DECIMOPRIMERO. - Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de la presente resolución será resuelta, previa solicitud a la Presidencia del Gobierno de los representantes del INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., mediante resolución de la Viceconsejería de la Presidencia.

DECIMOSEGUNDO. - Las relaciones de la Presidencia del Gobierno con el INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., en su calidad de medio propio y servicio técnico, tienen naturaleza administrativa, no contractual y meramente instrumental, por lo que, a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.

DECIMOTERCERO. - Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

DECIMOCUARTO - Notificar la presente resolución al INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., lo que implica la orden de iniciar el encargo, viniendo obligada a su ejecución.

DECIMOQUINTO. - Publicar la presente Resolución en la Plataforma de Contratación.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizó el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

EL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.


Antonio José Olivera Herrera.





ANEXO.-

| DÍA DE CANARIAS 2021 | |
|--|---------------------|
| 1.-ACTIVIDADES CULTURALES ISLAS | 35.000,00 € |
| Apoyo al Cabildo Insular de Fuerteventura para la programación del Día de Canarias | 7.000,00 € |
| Apoyo al Cabildo Insular de La Gomera para la programación del Día de Canarias | 7.000,00 € |
| Apoyo al Cabildo Insular de EL Hierro para la programación del Día de Canarias | 7.000,00 € |
| Apoyo al Cabildo Insular de Lanzarote para la programación del Día de Canarias | 7.000,00 € |
| Apoyo al Cabildo Insular de La Palma para la programación del Día de Canarias | 7.000,00 € |
| 2.-ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES | 15.800,00 € |
| Producción y logísticas actividades | 7.500,00 € |
| Colaboración con instituciones, profesionales y artistas | 8.300,00 € |
| 3.-ACTIVIDADES ARTE Y MEDIOAMBIENTE | 26.000,00 € |
| Creación de ocho piezas artísticas | 15.000,00 € |
| Adquisición de materiales | 5.000,00 € |
| Transporte de las instalaciones | 6.000,00 € |
| 4.-ACTO INSTITUCIONAL DE ENTREGA DE PREMIOS CANARIAS: | 190.570,00 € |
| Cesión de equipamiento cultural, dotación técnica audiovisual y RRHH | 65.000,00 € |
| Espectáculo artístico, dirección, producción, regiduría, utilería, coreografía, escenografía, actores y actrices, músicos, animación y servicios asociados | 60.000,00 € |
| Elaboración de Premios y Diplomas | 3.500,00 € |
| Elaboración, grabación y transporte de medallas | 6.500,00 € |
| Servicios de producción y protocolo | 15.000,00 € |
| Servicios de grabación, edición y producción audiovisual premiados y premiadas | 15.000,00 € |
| Actividad cultural en el exterior recinto | 9.000,00 € |
| Permisos, autorizaciones, seguridad | 4.000,00 € |
| Intérpretes lenguas de signos | 1.000,00 € |
| Medidas extraordinarias para prevención, higiene COVID 19 para artistas, técnicos, personal y participantes | 3.500,00 € |
| Seguimiento y logística de actividades | 8.070,00 € |
| 5.- GASTOS DE GESTIÓN | 15.316,00 € |
| Total | 300.000,00 € |

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ANTONIO JOSE OLIVERA HERRERA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA | Fecha: 24/03/2021 - 13:27:18 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 13 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 312 - Fecha: 24/03/2021 13:40:44 | Fecha: 24/03/2021 - 13:40:44 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zkB9IcKVX3De_9p1q3hnDuXTdYp7Nrbl |   |
| El presente documento ha sido descargado el 24/03/2021 - 13:52:22 | |